MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 19 SERIE 2012-2013 (P. de R. Núm. 14, Serie 2012-2013)

APROBADA:

14 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL PROF. JAVIER NEGRÓN OLIVIERI COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

- POR CUANTO: El Artículo 3.010 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", requiere que el Alcalde someta a la confirmación de la Legislatura Municipal aquellos nombramientos que por Ley u Ordenanza deba confirmar la Legislatura Municipal;
- POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, establece el "Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan". Las Secciones 3.01 a 3.10 del Capítulo III del referido Código, identifican los parámetros para la constitución de la Junta de Educación que será el organismo rector del Sistema de Educación que se crea. La Sección 3.02 dispone que los nombramientos de los miembros de la Junta de Educación que realice el Alcalde necesitarán ser confirmados por la Legislatura Municipal. Específicamente, la Sección 3.11, establece que el Presidente de la Junta será nombrado por el Alcalde;
- POR CUANTO: El Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, ha designado al Prof. Javier Negrón Olivieri, como Presidente de la Junta de Educación del Sistema de Educación del Municipio de San Juan. Esta designación será por un término de ocho (8) años y podrá ser re-nominado a su posición por un término adicional de la misma duración;



¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Prof. Javier Negrón Olivieri reúne los requisitos para ser Presidente de la Junta de Educación del Sistema de Educación del Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Confirmar la designación del Prof. Javier Negrón Olivieri como Presidente de la Junta de Educación del Sistema de Educación del Municipio de San Juan hasta agosto de 2020.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Seby Q. Valle Leig Elba A. Vallés Pérez

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 14, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Marco A. Rigau Jiménez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías; y estando ausente el señor Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, **ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de agosto de 2012.

armen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

14 de agosto de 2012

Por: Miguel A. Encarnación
___ Alcalde Interino

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde

82H